



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

- 1/ 459.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 212/2025 DE 10/02/2025 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN PRIMERA POR EL QUE SE ESTIMA EL R.A. 1081/2024 INTERPUESTO POR HIJES, S.L CONTRA AUTO 71/2024 DE 19/03/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 28 DE MADRID POR EL QUE DECLARA LA INCOMPETENCIA DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DEL P.O. 471/2023 INTERPUESTO POR HIJES S.L. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LOS ACUERDOS Nº 1, 2, 3 APROBADOS EL 21 DE JUNIO DE 2022 POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PP4. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-108.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº:

RJ 008/AJ/2023-108

Asunto:

Sentencia 212/2025 de 10/02/2025 del Tribunal Superior de Justicia De Madrid, Sección Primera por el que se estima el R.A. 1081/2024 interpuesto por HIJES, S.L contra Auto 71/2024 de 19/03/2024 del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 28 de Madrid por el que declara la incompetencia de jurisdicción contencioso-administrativa del P.O. 471/2023 interpuesto por HIJES S.L. contra Desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra los acuerdos nº 1, 2, 3 aprobados el 21 de junio de 2022 por la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector PP4. Cuantía. Indeterminada.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y HIJES, S.L.

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/02/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 2ª) en el recurso de apelación formulado por la mercantil Hijes SL contra el Auto de fecha 19 de marzo de 2024 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid en el Procedimiento ordinario nº 471/2023, ha decidido:

Primer.- Estimar dicho recurso de apelación.

Segundo.- Revocar el citado Auto y declarar que esta jurisdicción es competente para conocer del recurso interpuesto por la citada mercantil contra los acuerdos núms. 1, 2 y 3 adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector del Plan Parcial 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles (el "Sector") celebrada el 21 de junio de 2022, confirmados en vía de recurso por silencio administrativo.

Tercero.- Sin costas en ninguna de las dos instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable. Sin costas. Cabe recurso de casación. No interponer.



Estima el recurso de apelación declarando competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa y revocando el Auto dictado el día 19/03/2024 por el JCA 28 de Madrid en el PO 471/2023 que acordó inadmitir el recurso por tratarse de una actuación atribuida a la Jurisdicción Civil, porque considera que no se puede cuestionar la jurisdicción en relación con el acto y órgano del que emanaba sino en relación con la concreta pretensión deducida.

“Conforme a dicho criterio la resolución de instancia parte de una premisa que resulta incorrecta que es la de entender que la gestión urbanística concluye con la recepción de las obras. Dicho acto constituye un supuesto de materialización física de una obligación legal pero no conlleva la materialización jurídica de la gestión.

En términos generales la gestión urbanística puede definirse como el conjunto de actos de ejecución del planeamiento dentro de los cuales está la elección de uno de los sistemas de actuación recogidos en el artículo 152 del Real Decreto 3288/1978, de 2 de agosto (RGU), y en los artículos 71.2, 79.1 y 102 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM). En el supuesto de autos el sistema por el que se optó fue el de compensación regulado en los artículos 157 y ss del RGU y 104 y ss de la LSCM.

Conforme al artículo 157.1 del Reglamento de Gestión el sistema de compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de un polígono o unidad de actuación por los mismos propietarios del suelo comprendido en su perímetro, con solidaridad de beneficios y cargas y, en concreto, se desarrolló a través de una Junta de Compensación en los términos fijados en el artículo 108.2 a) LSCM la cual, como dice la STS de 30 de julio de 1.988, su naturaleza jurídica es la de una típica figura de autoadministración a la que la ley le confiere la intervención, bajo la supervisión de la Administración de la función pública de urbanismo. Y como declara la Sala de Conflictos, en Auto de 10 de julio de 2.003, la Junta de Compensación forma parte de la Administración pública, como comprendida en lo dispuesto en el art. 1.2.d) de la ley de la jurisdicción contencioso administrativa.

En ese Auto se analiza el carácter y naturaleza de las Juntas de Compensación, según lo establecido con claridad en el art. 127.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976, coincidente en este extremo con lo dispuesto en el art. 158.3 del TRLS 92. En tal sentido, el art. 24 del Reglamento de Gestión califica a dichas Juntas como entidades urbanísticas colaboradoras.

Conforme al artículo 182.1 del RGU “La Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración actuante, de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido, y de las demás obligaciones que resulten del plan de ordenación, de las bases de actuación o del presente Reglamento” y entre esas obligaciones está, como acontece en autos, la de hacer frente a los costes de la urbanización para lo que, según recoge el artículo 177.1 del RGU, podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que se hubiesen reservado a tal fin en el proyecto de compensación por lo que no puede sostenerse que la adjudicación del



precio de la venta a los costes de la urbanización pueda entroncarse dentro de la esfera civil de actuación de la Junta.

Arriba mencionábamos la materialización jurídica de la Gestión que puede resumirse en el cumplimiento de sus Estatutos y Bases de Actuación hasta su liquidación y disolución (arts. 127 a 129 del RGU), actos sujetos a la supervisión de la Administración de la función pública de urbanismo (art. 166 del RGU) y, por lo tanto, fiscalizables por esta jurisdicción y entre los que se encuentran el pago de las cargas de la urbanización y, por ende, la distribución del producto de la venta entre los miembros de la Junta.

Por otro lado, la posición de la mercantil en relación con la Junta solo podrá tener alcance en cuanto a su legitimación a los efectos pretendidos, pero, en ningún caso, afecta a la naturaleza y alcance del acto en los términos reflejados.

Por otro lado, debe recordarse que, conforme al artículo 184 del RGU, “contra los acuerdos de la Junta de Compensación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Administración actuante, en el plazo de quince días, sin perjuicio de los de carácter interno que, en su caso, establecieren los Estatutos” por lo que todas las vicisitudes que influyan en la capacidad de decisión de dichas Asambleas pueden ser objeto de impugnación ante la Administración actuante y, por ende, susceptible de recurso ante esta jurisdicción y entre ellas las que se corresponde con el derecho de participación, cuestión también discutida en alzada”.

No se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de casación.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



2/ 460.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 161/2025 DE 31/03/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 20 POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 146/2023 INTERPUESTO POR D. R.P.F. CONTRA RESOLUCIÓN 30/11/2022 (EXpte.: 3351/2021). VULNERACIÓN DEL MANDATO DADO EN EL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL COVID-19. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-48.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

RJ 008/AJ/2023-48

Asunto:

Sentencia 161/2025 de 31/03/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 por el que se desestima el P.A. 146/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 30/11/2022 (Expte.: 3351/2021). Vulneración del mandato dado en el RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación ocasionada por el COVID-19. Importe: 601 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 03/04/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMANDO el recurso contencioso administrativo formulado por [REDACTED] sociedad mercantil contra el Decreto número 4399/2022, del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles, de 28 de noviembre de 2022, por el que se acordaba desestimar el recurso de reposición presentado el día 13 de julio de 2022 frente a la resolución del Concejal Delegado de Hacienda de 23 de mayo de 2022, por



la que se acordaba imponer al recurrente sanción por importe de 601 €, como autor de infracción prevista en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015 de protección de seguridad ciudadana.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas. No cabe recurso.

Desestima el recurso porque considera que ha quedado acreditada la comisión de la infracción tipificada en el art. 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, desobedeciendo de forma reiterada a los agentes intervenientes.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 461.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 130/2025 DE 21/03/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.O. 461/2024 interpuesto por LICUAS, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN EL PAGO DE FACTURAS DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA RENOVACIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS EN ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS, FASE I, LOTE 6 (C/037/CON/2022-040R SARA). EXPTE. RJ 008/AJ/2024-149.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2024-149

Asunto:

Sentencia 130/2025 de 21/03/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid por el que se estima el P.O. 461/2024 interpuesto por LICUAS, S.A. contra resolución presunta. Intereses de demora por retraso en el pago de facturas del Contrato Mixto de Servicios y Suministros para la renovación de espacios recreativos en zonas verdes y espacios públicos, Fase I, LOTE 6 (C/037/CON/2022-040R SARA).

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y LICUAS, S.A.

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 25/03/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que, debo estimar el recurso contencioso-administrativo POR número 461/2024 interpuesto por la representación procesal de la sociedad LICUAS SA contra la desestimación presunta de la reclamación de abono de intereses por el pago tardío de las facturas del (Lote 6) del contrato "Renovación de espacios recreativos en zonas verdes y espacios públicos del municipio de Móstoles. Fase I por Lotes", debiendo el ayuntamiento de Móstoles abonar a la sociedad recurrente los intereses legales reclamados respecto de las nueve facturas, así como sobre el IVA después que se demuestre su ingreso en la Hacienda pública. Asimismo, procede el abono del anatocismo que se calculará en ejecución de sentencia, más otros 40 euros en concepto de costes de cobro. Con imposición de las costas con el límite fijado en el Fundamento Quinto.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



"Desfavorable. Costas 600 €. Cabe recurso de apelación. Interponer.

Estima el recurso, porque considera que procede el pago de intereses sobre las nueve facturas reclamadas. Por lo que respecta al IVA, los intereses referidos al impuesto resultan procedentes cuando se haya demostrado que fue ingresado en la Hacienda Pública, y desde ese momento de ingreso se deben calcular, y acreditar en ejecución de sentencia. Entiende que también procede el anatocismo y los coste de cobro de 40 euros por factura.

Se propone recurrir la sentencia porque se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente como para obtener una resolución más favorable en sede de apelación."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 462.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 94/2025 DE 26/03/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A.287/2024 interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 13/3/2024. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-101.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-101
Asunto: Sentencia 94/2025 de 26/03/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid por el que se desestima el P.A. 287/2024 interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A. contra Resolución TEAM 13/3/2024. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe: 810,45 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER, S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/04/2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por BANCO SANTANDER, S.A., contra la resolución de 13/03/2024 del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, por la que se desestima la reclamación económico administrativa presentada frente a la desestimación tácita de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos relativa de la autoliquidación nº 18050998 (nº de justificante 0042000455481) IIVTNU, con una cuota tributaria de 810,45 €, derivada de la transmisión del inmueble sito en la Calle Salcillo Nº13, 00 08 de Móstoles, con referencia catastral 6553801VK2665S0828HW (reclamación económico- administrativa nº 18/2024), y en consecuencia:

- 1) Declarar conforme a Derecho y confirmar la resolución impugnada, desestimando todos los pedimentos de la demanda.
- 2) No se realiza pronunciamiento en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.



Desestima el recurso porque considera expirado el plazo entre las dos actuaciones realizadas por el interesado, debiendo estimarse prescrito su derecho a solicitar y obtener la devolución, al no existir controversia entre las partes sobre el transcurso del plazo de cuatro años ni sobre la inexistencia de acto alguno con eficacia interruptiva de la prescripción entre una y otra solicitud, con independencia de que se trate de una desestimación presunta.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 463.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 99/2025 DE 31/03/2025 DE JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.A. 345/2024 interpuesto por Dª. A.T.Z. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. LESIONES SUFRIDAS EL DÍA 4 DE JULIO DE 2023, AL CAERLE UNA RAMA DE UN ÁRBOL PLANTADO EN LA VÍA PÚBLICA EN LA C/ ROMA C/V C/ MORALEJA DE ENMEDIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-112.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-112
Asunto: Sentencia 99/2025 de 31/03/2025 de Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid por el que se estima en parte el P.A. 345/2024 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. Lesiones sufridas el día 4 de julio de 2023, al caerle una rama de un árbol plantado en la vía pública en la C/ Roma c/v C/ Moraleja de Enmedio. Importe: 2.133,31 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/04/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada el 20/11/2023 ante el Ayuntamiento de Móstoles por las lesiones y perjuicios sufridos al caerle la rama de un árbol plantado en la vía pública en la confluencia de las calles Roma y Moraleja de Enmedio de la citada localidad, el día 04/07/2023, y en consecuencia:

- 1) Declarar no conforme a Derecho y anular la resolución impugnada.*
- 2) Condenar al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a indemnizar a la recurrente en la cantidad total de 1.314,37 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.*
- 3) Desestimar el resto de pedimentos de la demanda.*
- 4) Sin costas.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte. Sin costas. No cabe recurso.



Estima parcialmente el recurso porque considera, que una vez acreditada la relación de causalidad y suscitada la controversia en cuanto a la cantidad reclamada en concepto de secuela, se indemnizará a la recurrente en un punto de perjuicio estético ligero atendida la localización, extensión, aspecto y escasa visibilidad de las cicatrices que resulta de las fotografías de ambas rodillas incorporadas al informe pericial aportado por AXA compatible además con la escasa entidad de la lesión (excoriación prerotuliana), que no precisaron de continuidad de cuidados. Procederá por todo ello, según lo solicitado por el Ayuntamiento demandado con carácter subsidiario, indemnizar a la recurrente en la cantidad total de 1.314,37 euros.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

PERSONAL

6/ 464.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P007/P/2025-4.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente núm.: P007/P/2025-4

Asunto: *Provisión del puesto de Director/a General de Artes Escénicas mediante libre designación.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles*

Fecha de inicio: *21 de febrero de 2025*

*Examinado el procedimiento iniciado mediante Nota de Régimen Interior del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Resultando que se hace preciso cubrir el puesto de Director/a General de Artes Escénicas vacante en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo. - Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 6/149 de 4 de marzo de 2025, se aprobó la modificación puntual de la Relación del Puesto de Trabajo cambiándose la designación del puesto que nos ocupa pasándose a denominar Director/a General de Artes Escénicas

Tercero. - Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 4/165 de 11 de marzo de 2025 se aprobaron las normas y la convocatoria del puesto de Director/a General de Artes Escénicas

Cuarto - Las normas por las que se rige el procedimiento de pública concurrencia, por libre designación, para la cobertura del puesto de Director/a General de Artes Escénicas fueron publicadas en el BOCM número 62 de 14 de marzo de 2025.

Quinto. - Que el día 3 de junio de 2025, el Coordinador General de Recursos Humanos, en virtud a lo dispuesto en la Norma tercera que rige este procedimiento, y atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, mediante el siguiente informe propone a la Junta de Gobierno Local la contratación de la persona aspirante seleccionada:

“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 4/165, de 11 de marzo de 2025, se aprobaron las normas para la provisión del puesto de Director/a General de Artes Escénicas del Ayuntamiento de Móstoles, mediante procedimiento de pública concurrencia. En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 62, de 14 de marzo de*



2025, se hizo pública la convocatoria citada, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles desde el siguiente a tal publicación.

SEGUNDO: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 4 de abril de 2025, concurrieron a la misma 46 candidatos. Previa comprobación por parte de la Técnica del Departamento de Relaciones Laborales de los requisitos exigidos en la convocatoria, en informe emitido por la misma el día 23 de abril de 2025, quedó determinado los aspirantes que, de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma 3^a punto a) y b) de las bases, acreditaban el cumplimiento de los mismos, así como, aquellos otros que, de acuerdo con los citados requisitos, no acreditaban ostentar tales requisitos.

TERCERO: Conferido traslado a esta Coordinación General del expediente administrativo, el día 19 de mayo de 2025, se procedió a la emisión de informe preliminar, centrado en el análisis de los candidatos que cumplían formalmente con los requisitos establecidos en la norma señalada en el párrafo anterior. En el citado informe, sobre la base de los aspectos evaluables para la provisión del puesto, a los que después se hará referencia, se analizaron las diecisiete candidaturas que cumplían con los requisitos señalados en la tan repetida norma 3^a, estimándose conveniente llevar a cabo la entrevista personal señalada en las bases, a las siguientes personas:

CUARTO: Con fecha 19 de mayo de 2025, se recibió nota de régimen interior del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, en la que excusó su presencia en la realización de las entrevistas, al haberse considerado realizar la misma a [REDACTED], trabajadora de este Ayuntamiento, adscrita, precisamente, a la Concejalía de Cultura.

En la misma fecha, se emitió informe por este funcionario, determinando que, ante la excusa del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, con cabida en los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procedía, de conformidad con lo establecido en las normas que rigen el procedimiento de provisión, convocar a los tres candidatos señalados anteriormente, a la entrevista dirigida a la evaluación del currículum profesional, en orden a verificar las siguientes características:

- *Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de decisiones.*
 - *Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.*
 - *Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.*
 - *Capacidad de orientación a los resultados y transparencia.*
 - *Capacidad de comunicación y negociación.*



- Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.
- Capacidad de resolución de conflictos y conducta ética relacional.
- Conocimiento de la realidad cultural y artística del municipio de Móstoles y la Comunidad de Madrid.

QUINTO: A la citada entrevista concurrieron, el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, el Secretario General del Pleno y el funcionario que suscribe el presente informe.

El día 26 de mayo de 2025, a las 12,00 horas, en la Sala de Reuniones situada en la primera planta del Centro Cultural Villa de Móstoles, ubicado en Plaza de la Cultura, nº 1, se efectuó la entrevista a los tres candidatos, levantándose acta de las mismas, que obra en el expediente.

Del acta comprensiva de las entrevistas llevadas a cabo, es destacable lo siguiente:

Finalizadas las entrevistas el Tribunal realiza la siguiente valoración de los candidatos:

1. Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de decisiones.

- Se valora positivamente esta capacidad en [REDACTED] y [REDACTED], al tener una amplia trayectoria profesional en la dirección de diversos proyectos. Se observa en la candidata [REDACTED] una menor experiencia en la dirección de proyectos de relevancia.

2. Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos

- Los tres candidatos presentan capacidad para gestionar equipos al haber trabajado todos en la dirección artística y haber coordinado grupos de trabajo.

3. Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.

- En este apartado indicar que los tres candidatos entendemos que pueden resultar aptos para implementar y revisar estrategias e impulsar iniciativas de mejora. Ahora bien, se aprecia en [REDACTED] un proyecto para el Municipio de Móstoles más innovador que los otros dos. [REDACTED] propone cambios como el aprovechamiento de espacios escénicos para producciones propias o en colaboración y actuaciones encaminadas a obtener financiación privada. Esta perspectiva innovadora no se aprecia en los dos anteriores candidatos que abogan para un proyecto más continuista.

4. Capacidad de orientación a los resultados y transparencia

- Se aprecia en los tres candidatos capacidad para orientar su gestión a la obtención de resultados y a la transparencia. 5. Capacidad de Comunicación y negociación



- En los tres candidatos se observan aptitudes de comunicación, negociación y escucha para otros trabajadores.

6. Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.

- Teniendo los tres candidatos capacidad de desarrollar redes tanto internas como externas de contactos, la mayor experiencia profesional de [REDACTED] y [REDACTED] permiten indicar que éstos tienen una capacidad superior a [REDACTED] para poder establecer conexiones externas.

7. Capacidad de resolución de conflictos y conducta ética relacional.

- De la entrevista se deduce que los tres candidatos reúnen las aptitudes necesarias en esta faceta.

8. Conocimiento de la realidad cultural y artística del municipio de Móstoles y la Comunidad de Madrid.

- Los tres candidatos muestran elevado grado de conocimiento de la realidad artística de la Comunidad de Madrid. En cuanto a la realidad artística de Móstoles también es muy conocida por [REDACTED] y por [REDACTED], pero no se aprecia ese mismo nivel de conocimiento en [REDACTED].

Por último, las conclusiones del comité evaluador, también plasmadas en el acta antes referida, fueron las siguientes:

Estimamos a [REDACTED] como candidato idóneo para el puesto, al reunir todas las características requeridas para el mismo, aportar experiencia, capacidad de gestión, cualidades para dirigir equipos, asertividad, empatía, liderazgo y conocimiento de la realidad cultural de la Comunidad de Madrid. Además, plantea un proyecto innovador que no sólo se fundamenta en la continuidad del trabajo realizado hasta la fecha, a lo que se une un amplio conocimiento del municipio que le permite tejer una red de relaciones capaz de producir sinergias positivas para Móstoles.

[REDACTED], siendo también una gran candidata y reuniendo la mayoría de las características antes mencionadas, adolece de suficiente experiencia en el liderazgo de proyectos dentro del ámbito de la Administración Pública. Su menor experiencia hace que su red de contactos resulte inferior y se echa en falta la presentación de un proyecto que además de continuar con el persistente pueda implementar innovaciones que permita crecer a la cultura de Móstoles.

[REDACTED] reúne prácticamente todas las características antes comentadas, pero se echa en falta un mayor conocimiento de la realidad cultural del municipio de Móstoles y una mayor capacidad para implementar innovaciones dentro del área. Se presenta como una opción más continuista que innovadora para este municipio.



II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El puesto de Director General de Artes Escénicas se corresponde con el de órgano directivo municipal, disponiendo el mismo de cobertura jurídica en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales se llevarán a cabo atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. En similar sentido se expresa el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, al disponer que los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de responsabilidad en la Gestión Pública o Privada.

SEGUNDO: En este sentido, este funcionario hace suyas las conclusiones del comité de evaluación que ha llevado a cabo las entrevistas, lo que conduce a considerar a [REDACTED], atendiendo a las consideraciones efectuadas anteriormente, como el candidato idóneo para ser nombrado Director General de Artes Escénicas del Ayuntamiento de Móstoles, todo ello, salvo superior criterio del órgano competente que, en este caso resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa proposición que habrá de ser formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.

TERCERO: Se ha cumplido con el requisito de publicidad de la convocatoria en los términos establecidos por la normativa, al haber sido publicadas sus bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 62, de 14 de marzo de 2025 y encontrarse toda la información disponible en el apartado de empleo público de la página web municipal.

III. CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, se propone al Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos que eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el nombramiento de [REDACTED], como Director General de Artes Escénicas del Ayuntamiento de Móstoles

SEGUNDO: Llevar a cabo los trámites oportunos para la contratación de la persona nombrada.

Sexto. - Obra en el expediente retención de crédito conforme a las retribuciones aprobadas para el puesto y se desglosan en los distintos conceptos retributivos y su importe.

Séptimo. - Obra en el expediente informe de fiscalización previa, en los términos que constan en el mismo.

Octavo - Las retribuciones del puesto se ajustan a las aprobadas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Se da por reproducida la fundamentación jurídica del Informe del Coordinador General de Recursos Humanos de fecha 3 de junio de 2025, anteriormente transcrita

Primero. - Considerando lo dispuesto en el Artículo 220 del Reglamento Orgánico de Móstoles, donde se establecen los requisitos para poder desempeñar el puesto de Coordinador/a General y/o Director General.

Segundo. - Considerando el artículo 130.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, donde se establecen los principios que regulan el régimen jurídico de los Coordinadores Generales y los Directores Generales.

Tercero. - Considerando el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y la Disposición Adicional 8º de la Ley 3/2012, de 6 de julio.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento legalmente establecido, vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente conforme a lo establecido en los artículos 127.1 i) y 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero. - Adjudicar el puesto de libre designación de Director/a General de Artes Escénicas del Ayuntamiento de Móstoles a [REDACTED], debiendo publicarse dicha adjudicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Aprobar la contratación de [REDACTED] como Director/a General de Artes Escénicas, a través de un contrato de alta dirección, rigiéndose su relación laboral con el Ayuntamiento de Móstoles por el RD 1382/1985 de 1 de agosto, y la D.A 8º de la ley 3/2012, de 6 de julio, debiéndose firmar entre ambas partes el contrato previsto en el artículo 4 del mencionado Real Decreto.

Tercero. - Aprobar y disponer un gasto de 58.296,00 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

7/ 465.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SITA EN LA AVENIDA ABOGADOS DE ATOCHA 14, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. B003/PAT/2025/001.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B003/PAT/2025/001
Objeto: Procedimiento abierto, concurso público para la enajenación de la parcela sita en la avenida Abogados de Atocha 14, en el término municipal de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Procedimiento abierto por concurso público.
Fecha de Iniciación: De oficio.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la enajenación indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos. Se presenta providencia de inicio del Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 14 de marzo de 2025.

Segundo.- Consta informe patrimonial, de fecha 17 de marzo de 2025, por el Director General del Suelo y Patrimonio.

Tercero.- Consta informe jurídico, de fecha 17 de marzo de 2025, por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística.

Cuarto.- Consta informe compatibilidad de los usos de parcela, de fecha 17 de marzo de 2025, por la Jefe de Planeamiento.

Quinto.- Consta Pliego de Condiciones Administrativas, de fecha 17 de marzo de 2025, por el Jefe de Contratación.

Sexto.- Consta Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de abril de 2025.

Séptimo.- Consta informe de la Intervención, de fecha 28 de mayo de 2025.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tienen carácter privado y se rigen por la legislación patrimonial.

Segundo.- Las actuaciones del Ayuntamiento de Móstoles relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato se regirán por lo señalado en este pliego, y para lo no previsto en el mismo, se regirá por la legislación estatal y autonómica de aplicación, a saber: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la LPAP, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Texto Refundido de la LCSP, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y, en cuanto a los efectos, y, en su caso, extinción o resolución del contrato, se regirá por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil que fuera de aplicación.

Tercero.- La enajenación objeto del presente concurso será comunicada a la Comunidad de Madrid en el momento de la aprobación del expediente de contratación por el competente, en cumplimiento del artículo 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Legal y el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente Resolución*

Primero.- Iniciar el expediente para la enajenación de la parcela municipal urbana de la avenida Abogados de Atocha, 14, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirá la citada enajenación. El tipo de licitación será al alza por un valor mínimo de OCHOCIENTOS UN MIL, DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS, CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (801.225,63 €) de principal, más los impuestos y gastos que correspondan.

Tercero.- Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de treinta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales competentes.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 466.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CESE Y NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXpte. MEM/2025-11.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Arquitecta Municipal de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, en ausencia de la Jefa del Servicio de Mantenimiento Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: MEM/2025-11
Objeto: Renombramiento (cese y nombramiento) del Coordinador de Seguridad y Salud para las obras en los Colegios Pùblicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles.
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad
Procedimiento: Iniciación de Oficio
Fecha de iniciación: 2 de junio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad arriba referenciado se han apreciado los siguientes Hechos:

Primero: Que en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024 se aprueba por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de "ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.", Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A." a la empresa BUREAUT VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L., procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.



Segundo.- Que con fecha 29 de enero de 2025, por acuerdo nº16/55 de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), se resolvió designar a Don Antonio Pérez Plata como Coordinador de Seguridad y Salud para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles en virtud de dicho contrato (Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.)

Tercero.- Que con fecha de 29 de mayo de 2025 la citada empresa adjudicataria BUREAUT VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. ha dirigido comunicación a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad poniendo de manifiesto la sustitución, el próximo 10 de junio de 2025, del citado Coordinador de Seguridad y Salud ya designado Don Antonio Pérez Plata.

Cuarto.- Que con fecha de 29 de mayo de 2025 la citada empresa adjudicataria BUREAUT VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. propone designar como nuevo Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra a Don José Ramón Núñez Soler con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101.

Quinto.- Consta informe técnico para el renombramiento (cese y nombramiento) del Coordinador de Seguridad y Salud para las obras en los colegios públicos y edificios municipales de la Ciudad de Móstoles de la Arquitecta Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 30 de mayo de 2025 donde se expone lo siguiente:

“Por todo lo expuesto se procede a:

Informar favorablemente el cese como Coordinador de Seguridad y Salud de Don ANTONIO PÉREZ PLATA, con DNI [REDACTED] según consta en el expediente, colegiado en el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Madrid con nº 017400, para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles y según el contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A., a solicitud de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, SL.

Y, por consiguiente se procede a Informar favorablemente el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles, propuesto por la empresa adjudicataria a Don José Ramón Núñez Soler con [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101.”

La legislación aplicable es la siguiente:



Art. 3 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

Resolución:

Primero: Aceptar el cese de Don ANTONIO PÉREZ PLATA como Coordinador de Seguridad y Salud para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles en virtud del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.”, cuya designación fue aprobada por acuerdo nº16/55 de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2025.

Segundo: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud para las obras en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles en virtud del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.”, a Don José Ramón Núñez Soler con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº108.425 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº 4101”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

9/ 467.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE UN VEHÍCULO PICKUP ROTULADO Y EQUIPADO (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADO A PROTECCIÓN CIVIL”. EXPTE. C/035/CON/2024-233.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2024-233
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: SUMINISTRO EN REGIMEN DE RENTING DE UN VEHICULO
PICK UP ROTULADO Y EQUIPADOO (SIN OPCIÓN A COMPRA)
DESTINADO A PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON
PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, Y MEDIO
AMBIENTE.
Procedimiento: Adecuación y Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/74, adoptado en sesión celebrada el 04 de febrero de 2025, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: 92.928,00 €,

Según la documentación que obra en el expediente, remitida por la Unidad Gestora de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme lo estipulado por el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, será de 92.928,00 €, (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 16.128 € (DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE Y OCHO EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 76.800 € (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de CUATRO años de la contratación que se pretende.

- Valor estimado del contrato: 99.840,00 € (IVA excluido).



Según documentación obrante en el expediente remitida por la Unidad Gestora, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, supone un total de 99.840,00 € (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS) sin incluir IVA, todo ello teniendo en cuenta la duración de CUATRO AÑOS de la contratación global que se pretende.

- Duración:

El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización de la entrega de los vehículos por parte del adjudicatario, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 06 de febrero de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. ANDACAR 2000, S.A.
2. TRANSTEL, S.A.
3. APPLICACIONES TÉCNOLOGICAS JUMA, S.L.
4. CRONORENT, S.L.

Cuarto. - Con fecha 28 de febrero de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación extraordinaria y urgente, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula). Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, en primer lugar, admitir en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: ANDACAR 2000, S.A., APPLICACIONES TÉCNOLOGICAS JUMA, S.L. y TRANSTEL, S.A.; en segundo lugar, requerir a la mercantil CRONORENT, S.L., la documentación descrita anteriormente; y por último, dar traslado de la documentación relativa a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, a la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, para su valoración y emisión del correspondiente informe; igualmente, la Mesa de Contratación por unanimidad hace la siguiente apreciación respecto a la oferta económica presentada por la empresa APPLICACIONES TÉCNOLÓGICAS JUMA, S.L., que no presenta el mismo índice de emisiones que el resto licitadores en sus ofertas económicas, por ello, se deja a juicio del servicio promotor la valoración del equivalente si fuera posible de la misma, teniendo en cuenta que no es posible requerir nueva oferta económica.

Quinto.- Con fecha 05 de marzo de 2025, se emite informe del Departamento de Contratación, en el que, se estima "concretamente, la Mesa Observó la falta de "DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El requerimiento de subsanación de las deficiencias observadas fue debidamente cursado, concediéndose, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional



Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), un plazo de tres días hábiles desde el envío del mismo para cumplimentarlo.

Dentro del plazo concedido, se constata que la mercantil CRONORENT S.L HA CUMPLIMENTADO CORRECTAMENTE el requerimiento de subsanación de deficiencias observadas. Por lo que se propone a la Mesa de Contratación, su ADMISIÓN.

En conclusión, la relación de licitadores admitidos en el procedimiento por la Mesa de contratación, sería la siguiente:

- ANDACAR 2000, S.A.
- TRANSTEL, S.A.
- APPLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.
- CRONORENT, S.L.

Se considera COMPLETA la documentación administrativa presentada por las citadas mercantiles, incorporándose al expediente”.

Sexto. - Con fecha 18 de marzo de 2025, tuvo lugar la Sesión de la Mesa de Contratación extraordinaria y urgente, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, ratifican que la mercantil licitante APPLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L, ha presentado el Anexo II (modelo de proposición económica y criterio cualitativo evaluable mediante la aplicación de fórmula) cumplimentado con una falta de concordancia entre los valores indicados en un primer lugar y los indicados posteriormente en el cuadro de “Información complementaria a la oferta económica exigida en las cláusulas 12 y 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofreciendo cifras distintas en ambos apartados e imposibilitando de distinguir cual es el valor económico ofertado.

En segundo lugar, los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan, elevar a la Junta de Gobierno Local, la exclusión de la mercantil APPLICACIONES TÉCNOLÓGICAS JUMAN, S.L., del presente procedimiento al no haber presentado oferta, según las cláusulas 12 y 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. - La Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2024, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula, de las tres licitantes admitidas al procedimiento, emitido por la Técnico del Área de Emergencias, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente Educación, fechado digitalmente el 31 de marzo de 2025, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación presentes, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en



consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento; y en último lugar, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil TRANSTEL, S.A., según lo establecido en la Cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada por TRANSTEL, S.A.

“...PRECIO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO) UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO:

Precio: (en letras) SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS; (en número) 66.240 €.

I.V.A.: (en letras) TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS; (en número) 13.910,40 €.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA OFERTA ECONOMICA EXIGIDA EN LAS CLAUSULAS 12 y 15.3 DEL PCAP				
UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO				
MARCA Y MODELO	INDICE EMISIONES WLTP	PRECIO ANUAL	PRECIO CUATRO AÑOS DE CONTRATO (IVA excluido)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
UN VEHÍCULO	246	16.560,00 €	66.240,00 €	80.150,40 €

Octavo. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 11 de abril requerimiento a la mercantil TRANSTEL, S.A., NIF: A46063814 para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.312,00€, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Noveno. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación Núm. 4/74, adoptado en sesión celebrada el 04de febrero de 2025, asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.



Undécimo. – Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TRANSTEL, S.A., NIF: A46063814, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1 21-1351-20400	Código		
Proyec. de Gasto	Denominación	Arrendamiento material de transporte	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)



2025	15.488,00 €	5.808,00 €	01/09/2025 -30/11/2025
2026	23.232,00 €	23.232,00 €	01/12/2025 -30/11/2026
2027	23.232,00 €	23.232,00 €	01/12/2026 - 30/11/2027
2028	23.232,00 €	23.232,00 €	01/12/2027 - 30/11/2028
2029	7.744,00 €	17.424,00 €	01/12/2028 - 31/08/2029
TOTALES	92.928,00 €	92.928,00 €	01/09/2025 - 31/08/2029

Segundo: Excluir del procedimiento del contrato administrativo para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE RENTIG DE UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADO A PROTECCIÓN CIVIL a la mercantil APLICACIONES TÉCNOLÓGICAS JUMA, S.L puesto que no ha presentado oferta conforme a las cláusulas 12 y 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se propone su exclusión.

Tercero: Adjudicar el contrato administrativo para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE RENTIG DE UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO (SIN OPCIÓN A COMPRA) DESTINADO A PROTECCIÓN CIVIL., a la mercantil TRANSTEL, S.A., NIF: A46063814, por un importe de 66.240,00€, más 13.910,40€, correspondientes al 21 % de IVA que debe soportar la administración, lo que hace un total de 80.150,40 €, para el plazo de duración de cuatro años, desde la formalización del mismo coincidiendo la duración con la ejecución, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, TRANSTEL, S.A consistente en:

“...PRECIO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO) UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO:

Precio: (en letras) SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS; (en número) 66.240 €.

I.V.A.: (en letras) TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS; (en número) 13.910,40 €.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA OFERTA ECONOMICA EXIGIDA EN LAS CLAUSULAS 12 y 15.3 DEL PCAP				
UN VEHÍCULO PICK UP ROTULADO Y EQUIPADO				
MARCA Y MODELO	ÍNDICE EMISIONES WLTP	PRECIO ANUAL	PRECIO CUATRO AÑOS DE CONTRATO (IVA excluido)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
UN VEHÍCULO	246	16.560,00 €	66.240,00 €	80.150,40 €

Cuarto: Disponer un gasto por importe de 80.150,40 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1351-20400 "Protección Civil. Arrendamiento de material de transporte." de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)
2025	5.009,40 €
2026	20.037,60 €
2027	20.037,60 €
2028	20.037,60 €
2029	15.028,20 €
2030	
TOTAL	80.150,40 €

Por lo que respecta al gasto plurianual, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 468.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXpte C/048/CON/2024-200.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/048/CON/2024-200
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/931, adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: Servicios. Contrato administrativo
- Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios
- Tramitación: Anticipada.
- Presupuesto Base de licitación

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por 49.526,40€, más un importe de 5.200,27€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 59.926,94€).

- Valor estimado



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente el valor estimado del contrato es de 99.052,80 €.

- Duración

El plazo de duración del contrato será de DOS años, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS años. La ejecución del contrato tendrá lugar durante todo el año excepto en los meses de julio y agosto.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 03 de diciembre de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. EDUCACIÓN NATURALEZA Y ANIMACIÓN, S.L. CIF: B84652361
2. INSTITUTO VATEA, S.L. CIF: B87709614
3. DIRDIRA, CONSULTORÍA, FORMACIÓN, ORGANIZACIONES SCOOP PEQUEÑA. CIF: F75161539

Cuarto. - Con fecha 26 de diciembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa), la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 11^a del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, de las mercantiles que se han presentado considerándola como COMPLETA y en consecuencia admitiendo en la presente licitación a las mercantiles EDUCACIÓN NATURALEZA Y ANIMACIÓN, S.L., INSTITUTO VATEA, S.L. y DIRDIRA, CONSULTORÍA, FORMACIÓN, ORGANIZACIONES SCOOP PEQUEÑA.

Quinto. - En sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de juicio de valor) de las tres licitantes admitida en el procedimiento, emitido por la Directora de Bienestar Social, de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, fechado digitalmente el 15 de enero de 2025. Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo en consecuencia suyo, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.

Sexto.- En sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula). Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre o archivo



electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) a la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Séptimo. - En sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las tres ofertas admitidas al procedimiento, emitido por la Directora de Bienestar Social, de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, los miembros de la Mesa de Contratación, visto el meritado informe técnico por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliese el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil INSTITUTO VATEA, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octavo. - Con fecha 12 de marzo de 2025 se requiere a la mercantil INSTITUTO VATEA, S.L (CIF. B87709614) como licitador que ha presentado la mejor oferta para prestar EL SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPTE. C/048/CON/2024-200 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.476,32€, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en la cláusula 11 del PCAP.

Noveno. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y,



asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación.

Úndecimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INSTITUTO VATEA, S.L (CIF. B87709614), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero. - Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

	Código	45-2311-22799
--	--------	---------------



Aplicación Pres. 1	Denominación	Servicios sociales generales Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
Proyec. de Gasto	Código Denominación		
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022 - 30/11/2023)
2023			
2024			
2025	29.963,47 €	17.478,69 €	01/05/2025 - 30/11/2025
2026	29.963,47 €	29.963,47 €	01/12/2025 - 30/11/2026
2027		12.484,78 €	01/12/2026 - 30/04/2027
2028			
TOTALES	59.926,94 €	59.926,94 €	01/05/2025 - 30/04/2027

Segundo. - Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expediente C/048/CON/2024-200), a la mercantil INSTITUTO VATEA, S.L (CIF. B87709614) por un importe de 49.526,40€ (IVA excluido), para el plazo de duración del contrato de DOS años, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

“1. Oferta económica: Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio/hora sin I.V.A. (en letra): CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS EUROS; (en número): 154,76 €.

IVA (en letra): TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS EUROS; (en número): 32,49 €.

2. Criterios técnico cualitativos evaluables mediante fórmula:

- a) Horas extras de supervisión sin coste adicional para el Ayuntamiento
 - a. Número de horas extra de sesión grupal 10 h.
 - b. Número de horas extra de sesión individual 5 h.
- b) Horas destinadas a la formación del personal que presta el servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento
 - a. Número de horas adicionales 5 h”.



Tercero: Disponer un gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación por importe de 59.926,94 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), distribuidos de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	45-2311-22799
	Denominación	Servicios sociales generales Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2023		
2024		
2025		17.478,69 €
2026		29.963,47 €
2027		12.484,78 €
2028		
TOTAL		59.926,94 €

Dicho gasto, se imputará, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 45-2311-22799 "Servicios sociales generales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC corriente 2/2025000000846 y RC futuro 2/2025000002291).

Por lo que respecta al gasto las anualidades correspondientes a los ejercicios 2026 a 2029, ambos inclusive, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de cinco días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 469.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2025-106 (22-139).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente prórroga: C087/CON/2025-106
Expediente nº: C/068/CON/2022-139.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: SEGUNDA PRÓRROGA DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Segunda Prórroga del contrato.
Fecha de inicio de la Prórroga: 26 de Julio del 2025.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/427 en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2023, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: “Adjudicar el contrato privado del SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. C/068/CON/2022-139, a la mercantil ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. (anteriormente denominada D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (D.A.S. Seguros), (CIF. A080551196), conforme a la proposición presentada:



"Oferta Económica- Precio: (en letras) CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros (en número) 14.950,00 €.

Mejora: incremento en la suma asegurada por siniestro:

Sí, se establecen en 10.000,00€/ Diez mil euros.

Mejora: incremento del reembolso por honorarios de abogado y procurador de libre elección:

Sí, se establece en 3.000,00 €/Tres mil euros

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas."

La formalización de este contrato de servicios tuvo lugar el 26 de julio de 2022.

Segundo. – Por acuerdo número 30/581, de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de julio de 2024, se aprueba la Dación de cuenta del cambio de denominación social de la entidad D.A.S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacionales, S.A. de Seguros y Reaseguros, a ONLYGAL SEGURO Y REASEGURO S.A.U., adjudicataria del contrato "SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" (EXPTE.: C/068/CON/2022-139), cambio de denominación que se oficializó el pasado día 07 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, adopta entre otros, el Acuerdo nº 14/ 598, Propuesta de Resolución para la aprobación de la Prórroga del contrato de "Seguro de Defensa Jurídica y Reclamación de daños para el Ayuntamiento de Móstoles" (Expte.: 2/087/CON/2024-095). La fecha de vencimiento de la citada prórroga, a las 00:00 horas del día 25/07/2025.

En cumplimiento de la cláusula tercera del contrato firmado con la adjudicataria, el 26 de julio de 2023, se ha procedido a solicitar la Prórroga del Contrato con fecha 03 de marzo de 2025, teniendo la aceptación de la misma por parte de Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U.

La duración, por tanto, de la segunda prórroga, será del 26 de julio de 2025 a 25 de julio de 2026.

Tercero. - Consta en el expediente, informe técnico concluyendo favorablemente la celebración de la prórroga, de fecha 25 de marzo de 2025.

Cuarto. – Se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:



- *Providencia de Inicio de expediente.*
- *Solicitud de aceptación de prórroga de fecha 19 de marzo de 2025.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. (anteriormente denominada D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, (Sociedad Unipersonal), de fecha 19 de marzo de 2025.*
- *Informe favorable de tramitación de prórroga del Técnico favorable del Servicio Promotor, de fecha 25 de marzo de 2025.*
- *Informe de reparto de anualidades presupuestarias.*
- *Certificado de no deuda.*
- **DOCUMENTOS CONTABLES:** Aplicación presupuestaria: 14.9331.22403. “Patrimonio Primas de Seguros otros riesgos”:
 - *Nº propuesta del gasto: 20240000000795.*
 - *RC Corriente anualidad 2025 2/2025000002247.*

Quinto. – En el expediente de contratación, consta, además de los documentos anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- **Contrato:** ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicio, de conformidad con los artículos 17, y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga. “1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La



prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...) 4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 11 de marzo de 2025, por parte del Técnico Municipal Responsable se remitió a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 26 de julio de 2025 al 25 de julio de 2026.

Obra en el expediente informe favorable del Técnico Municipal Responsable del Servicio Promotor, a la tramitación de la prórroga del Responsable del Contrato, de fecha 25 de marzo de 2025.

V.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 14.950 € que debe soportar la Administración Municipal.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la SEGUNDA prórroga del contrato de SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. Prórroga nº C087/CON/2024-095. (Expte. Inicial de contratación: C/068/CON/2022-139), a la mercantil ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. (anteriormente denominada D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, (Sociedad Unipersonal), por un importe de 14.950 € que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de UN AÑO, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución de la citada prórroga del contrato, desde el 26 de julio de 2025 al 25 de julio de 2026..

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 14.950€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de acuerdo con la siguiente distribución;

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/202400000002247	14-9331-22403	14.950,00 €

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 470.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2024”. EXPTE. C/087/CON/2025-080 (23-157 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Nº Expte. Prórroga: C/087/CON/2025-080
Expediente nº: C/050/CON/2023-157 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SAL PARA EL VERANO 2024" DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 13/376, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de mayo de 2024, se adjudicó el servicio de REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SAL PARA EL VERANO 2024" DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/050/CON/2023-157 S.A.R.A) a la mercantil SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS, S.L. (NIF: B82969189), por un importe de 106.850,94 €, más 22.438,69 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de un año, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga de un año, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo I (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde consta lo siguiente:

"(...) OFERTA ECONÓMICA. PRECIO (criterio 14.A.1)

Precio (sin IVA) total ofertado: 106.850,94 EUROS (en número) CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO EUROS.

Dicho precio total ofertado resulta de ofertar un precio (sin IVA) por plaza de 213,70 (en número) DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA EUROS. Multiplicando este precio (sin IVA) por plaza por el número máximo de plazas, 500, resulta el mencionado precio total ofertado en este documento.

MODELO DE OFRECIMIENTO Y OFERTA DE MEJORA (cláusula 14.A.2 criterio consistente en la oferta, como mejora, de extensión horaria en determinados destinos):

1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la misma en los siguientes destinos:

DESTINOS	OFRECE Y OFERTA LA MEJORA
A.-PARQUE WARNER	(I) SI
B.-PARQUE DE ATRACCIONES	(I) SI
C.-AQUÓPOLIS	(I) SI



La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 17 de junio de 2024.

Segundo.- Con fecha 03 de abril de 2025, se inició expediente de prórroga en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de referencia, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de prórroga de 20 de febrero de 2025.*
- *Aceptación de prórroga por la mercantil, de 25 de febrero de 2025.*
- *Informe Técnico de fecha 25 de febrero de 2025.*
- *Certificado de no deudas.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 2025-50-3347-22718
Nº de propuesta de gasto: 20250000000657
RC Corriente: anualidad 2025- RC 2/2025000001706*

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- **Contrato** ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- **Tramitación:** ORDINARIA.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la



necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de formalización de “prórroga por un plazo de un año.”

Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por el Técnico de Juventud de 20 de febrero de 2025, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 25 de febrero de 2025. En ambos documentos consta el periodo de duración de la misma, comprendido entre el 23 de junio de 2025 y el 25 de julio de 2025.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico del Técnico de Juventud emitido con fecha 25 de febrero de 2025, en el que, se hace constar lo siguiente:

“Con fecha 25 de febrero de 2025, SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS S.L. (C.I.F. B82969189), en calidad de adjudicatario del expediente de contratación C/050/CON/2023-157 denominado “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2024”, ha solicitado mediante escrito con número 2025/9897 de registro de entrada en este Ayuntamiento, la prórroga del contrato objeto de este informe.

La adjudicación fue aprobada por acuerdo nº 13/376, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 21 de mayo de 2024, habiendo firmado el Contrato Administrativo de servicios el 17 de junio de 2024, por un periodo de un año, es decir hasta el 17 de junio de 2025.



En la cláusula cuarta del Contrato, se indica que el servicio que se preste tendrá una duración de un año desde la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por el mismo periodo del contrato inicial, por lo que la misma deberá comenzar el 23 de junio de 2025 y finalizar el 25 de julio de 2025.

El importe del Contrato inicial y posterior prórroga según la parte resolutiva segunda de la Junta de Gobierno Local antes mencionada, asciende a la cantidad de 106.850,94 € más 22.438,69 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 129.289,63 €.

Por haber desarrollado la prestación de los servicios de manera adecuada y satisfactoria y en los términos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas redactados por el Técnico firmante, durante el periodo inicialmente previsto (24 de junio al 26 de julio de 2024), se informa de manera favorable para que se prorrogue el contrato, de acuerdo a las condiciones expresadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas.”

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 106.850,94 €, más 22.438,69 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal. La duración total del contrato alcanzará el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2025 y el 25 de julio de 2025.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SAL PARA EL VERANO 2024" DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/050/CON/2023-157 S.A.R.A) con la mercantil SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS, S.L. (NIF: B82969189), por un importe de 129.289,63 € que se corresponde con un principal de 106.850,94 €, más 22.438,69 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por una duración de 33 días, para el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2025 y el 25 de julio de 2025, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 129.289,63 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-3347-22718 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito que obra en el expediente (R.C. 2/2025000001706) que consigna 129.289,63 €.

Tercero: *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 471.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2025-107 (20-093).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Nº Expte. Prórroga:** C087/CON/2025-107
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- Objeto:** SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE C/048/CON/2020-093N.
- Interesado:** CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES. Extinta concejalía de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social.
- Procedimiento:** Tercera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 25/593 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de servicios de



DESratización, DESinfección EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/048/CON/2020-093N), a la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN, S.L. (CIF: B-84467851), por importe de 74.273,07 €, más la cantidad de 15.597,34€ correspondiente al Impuesto sobre Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de dos años de duración desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de tres años de prórroga o prórrogas del contrato; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

“PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (DOS AÑOS):

- *PRECIO: 74.273,07 €*
- *IVA: 15.597,34 €*

OFRECIMIENTO DE Nº DE DDD DE CHOQUE EN VIVIENDAS PARTICULARES DE FAMILIAS DE SEGUIMIENTO EN SERVICIOS SOCIALES:

Nº DE VIVIENDAS: 30 VIVIENDAS

OFRECIMIENTO DE FORMACIÓN CONTINUA PARA LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

Nº DE HORAS/PROFESIONAL/AÑO: 200”

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 20 de julio de 2021.

Segundo. – Mediante Acuerdo nº12/278, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de mayo de 2023, se aprobó la primera prórroga del Contrato con la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L., con CIF: B84467851, por un importe de 37.136,53€ más 7.798,67 € I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración para el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2023 al 19 de julio de 2024.

La formalización de este contrato tuvo lugar el 20 de julio de 2023.

Tercero. – Mediante Acuerdo Nº2/535 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de julio de 2024, se aprobó la segunda prórroga del Contrato con la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L., con CIF: B84467851, por un importe de 44.935,20€ (37.136,53€ más 7.798,67€ en concepto de IVA 21%), que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO de duración para el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2023 al 19 de julio de 2024.

La formalización de este contrato tuvo lugar el 22 de julio de 2024.



Cuarto. - Se inició expediente de tramitación de tercera prórroga en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de aceptación del servicio promotor de la tercera prórroga de fechado digitalmente el 9 de abril del 2024.*
- *Aceptación tercera prórroga de la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L de fecha 10 de abril de 2025. REGAGE: 2025/20652.*
- *Informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad fechado digitalmente con fecha 9 de abril del 2025 (rectificado error material el 7 de mayo).*
- *Providencia de inicio de fecha 10 de abril del 2025.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 46-311.22799 "Promoción de la salud. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales"*
 - *Nº propuesta del gasto: 2025000000875.*
 - *RC Corriente: anualidad 2025- RC 2/2025000002320/ 28.583,78€.*
 - *RC Futuro: anualidad 2025- RC 2/2025000002319/ 16.351,42€*

Quinto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: servicios- contrato administrativo.*
- *Tramitación: ORDINARIA*

Sexto. - Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.



2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. *Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórrogas anuales hasta un máximo de 3 anualidades más.

Consta en el expediente que con fecha 10 de abril del 2025, se remitió a la adjudicataria escrito de comunicación mediante correo electrónico proponiendo la celebración de la segunda prórroga para el periodo comprendido desde el 20 de julio de 2025 hasta el 19 de julio de 2026.

La mercantil mediante escrito de fecha 10 de abril presentado por Registro General (Nº2025/206502) manifestó su conformidad para suscribir la tercera prórroga por el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2025 hasta el 19 del 2026.

Con fecha 9 de abril del 2025, el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad, emite informe técnico sobre el gasto a realizar para la prórroga del contrato del contrato de servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el Ayuntamiento de Móstoles. El referido informe ha sido modificado por detectarse un error material en el mismo con fecha 7 de mayo de 2025. Consta el mismo en la documentación del expediente, constar lo siguiente;

“...Necesidad

La Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, en el artículo 25, define como una de las competencias municipales la atención a la Salubridad Pública.

La Ley 12/2001 de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en su artículo 137, designa competencias del Ayuntamiento:



“c/ Control sanitario de industrias, actividades y transportes.

d) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda, convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas y campamentos turísticos y áreas de actividad física, deportiva y de recreo.”

Dentro de ellas la desratización, desinsectación y desinfección (DDD) es una de las actividades básicas para evitar la existencia de vectores que puedan producir y diseminar enfermedades infecto-contagiosas entre los ciudadanos.

Para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la segunda prórroga de este contrato.

El plazo de ejecución:

Prórroga de 1 año, desde el 20 de julio de 2025 hasta al 19 de julio de 2026.

Plazo de garantía:

Se establece durante todo el periodo de duración de la prórroga.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato de prestación de servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el municipio de Móstoles, fue adjudicado por Acuerdo Nº 25/593, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de julio de 2021, por la Junta de Gobierno Local a la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L. (CIF. B-84467851), Expte. C/048/CON/2020-093N.

En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L., el 20 de julio de 2021 se especifica, en su cláusula Tercera, que el plazo de ejecución será de DOS AÑOS, y comenzará con la formalización de contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

Desde el Área de Sanidad y Mayores, informamos que el contrato durante este tiempo de duración se está cumpliendo correctamente, todos los servicios prestados por la empresa durante este periodo, se han realizado de manera satisfactoria y se han atendido las solicitudes requeridas.

Ante el próximo vencimiento del contrato, CEESUR INTEGRACIÓN S.L.L, comunica con fecha 10 de abril de 2025 a la Concejalía de Deportes y Sanidad, la aceptación de la Tercera Prórroga del mismo, de acuerdo con el clausulado del contrato (se adjunta copia). La prestación de los Servicios de desratización, desinsectación y desinfección en el municipio de Móstoles, hace que sea necesaria hacer efectiva esta prórroga por el periodo especificado de un año (del 20 de julio de 2025 al 19 de julio de 2026), sin que se modifiquen las condiciones pactadas en el contrato. La empresa CEESUR



INTEGRACIÓN S.L.L., fue adjudicataria de este contrato con un importe total de 89.870,41 (74.273,07 €, más 15.597,34 en concepto de IVA 21%)

El importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

El importe máximo total del contrato para un año se estableció en 44.935,20 € (37.136,53 € más 7.798,67 € en concepto de IVA 21%)

*AÑO 2025: 44.935,20/12 meses * 4 meses+ 11 días = 16.351,42 €*

*AÑO 2026: 44.935,20/12 meses * 7 meses+19 días= 28.583,78 €*

Se adjunta documento de reserva de crédito por un importe total de 44.935,20 € para el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2025 y el 19 de julio de 2026."

V.- El importe de la prórroga propuesta asciende a una cuantía de 44.935,20 € (IVA incluido). La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 20 de julio del 2025 ye l 19 de julio 2026.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la segunda prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la tercera prórroga de del contrato administrativo para el SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. Expediente C087/CON/2024-076, (Expte. C/048/CON/2020-093N), a la mercantil CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L, (CIF: B-84467851), por un importe total de 44.935,20 €, con el IVA incluido, por UN AÑO de duración, para el periodo comprendido entre el 20 de julio del 2025 al 19 de julio del 2026, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 44.935,20 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-3111-22799 del Presupuesto Municipal para el 2025 conforme a la retención de crédito detallada:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45-3111-22799

“Promoción de la salud. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.

PROPIUESTA DEL GASTO: 20240000000904

ANUALIDAD 2025	RC CORRIENTE: 2/20240000002320	16.351,42€
ANUALIDAD 2026	RC FUTURO: 2/20240000002319	28.583,78€

De conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto correspondiente a 2025 quedará en todo caso subordinado a los créditos que para el ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente.

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 472.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO 7/384 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE MAYO DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE. EXPTE. C/048/CON/2024-153.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en



relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 7/384 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13 de mayo de 2025, relativa a la adjudicación del expediente de contrato DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE. C/048/CON/2024-153.

Procedimiento: Corrección de error material.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por el Departamento de Contratación se ha detectado error material detectado en el acuerdo 7/384 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13 de mayo de 2025, relativa a la adjudicación del expediente de contrato DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE. C/048/CON/2024-153 relativo al número de la retención de crédito de presupuesto futuro que a continuación se describe:

En la parte resolutiva, en el punto cuarto:

Donde dice:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/20250000002331	2025-50-3347-22718	10.299,01 €

Debe decir:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/20250000002331	2025-50-3347-22718	10.229,01 €

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.



II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo 7/384 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13 de mayo de 2025, relativo a la adjudicación del expediente de contrato **DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE. C/048/CON/2024-153.**, en lo siguiente:

En la parte resolutiva, en el punto cuarto:

Donde dice:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/20250000002331	2025-50-3347-22718	10.299,01 €

Debe decir:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	2/20250000002331	2025-50-3347-22718	10.229,01 €

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS



15/ 473.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025. EXPTE. SP018/ED/2025/06 GRUPO S. SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP018/ED/2025/06 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para la realización del Plan de Actividades Extraescolares durante el curso escolar 2024/2025.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos
Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles.
Procedimiento: Subvenciones
Fecha de iniciación: 04/03/2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la concejala delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para la realización del Plan de Actividades Extraescolares durante el curso escolar 2024/2025, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Para la gestión del Programa “Actividades Extraescolares” se ha previsto para el curso escolar 2024/2025 la apertura de un procedimiento de concurrencia competitiva dirigido en exclusividad a las AMPAS de Móstoles. A fin de colaborar en la financiación de este Programa, la Concejalía de Educación y Festejos propone una aportación económica global al mismo, que asciende a 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS), recogida en la Partida Presupuestaria 35-3261.489.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.



Segundo. – *La Concejalía de Educación y Festejos conforme a las Bases Reguladoras (BBRR) aprobadas en Junta de Gobierno Local por acuerdo número 28/39 de 21 de enero de 2025, publicado extracto en BOCM el 3 de febrero con número 28, aprueba posteriormente convocatoria en Junta de Gobierno local por acuerdo número 8/101 de fecha 18 de febrero y publicado extracto en BOCM 4 de marzo con número 53, dirigida con exclusividad a las Asociaciones de Madres y padres de alumnos de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles.*

Tercero. – *Publicada convocatoria en el BOCM, a partir del día siguiente, se abre plazo para la presentación de los proyectos que comprende del 5 de marzo al 1 de abril de 2025 (ambos inclusive). La forma de presentación fue por registro electrónico. El importe de subvención por proyecto es de un máximo de 11.000.- € y cada AMPA solo puede presentar un proyecto.*

Cuarto.- *Todo ello con la finalidad de apoyar a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.), que pudieran gestionar este Programa de conciliación familiar dentro de sus centros educativos, a fin de que puedan concurrir y participar en esta convocatoria pública de subvenciones. La oferta de las actividades extraescolares que componen este Programa se desarrolla dentro de los espacios de los centros educativos, siempre dentro del periodo lectivo y en horario extraescolar.*

Quinto. - *La participación de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles en el Programa de Actividades Extraescolares, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo municipal a la conciliación familiar. Especialmente cuando situaciones económicas, sociales y culturales pudieran afectar a familias del municipio y especialmente a las más vulnerables. La oferta de las actividades extraescolares que componen este Programa se desarrolla dentro de los espacios de los centros educativos, siempre dentro del periodo lectivo y en horario extraescolar.*

Sexto.- *Visto el informe administrativo del Director de Educación en que se indica que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones*

Séptimo.- *Transcurrido el plazo establecido para la recepción de los proyectos de actividades extraescolares presentados por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPAS) de los CEIP de Móstoles, se reciben por registro electrónico en la concejalía de Educación, un total de 29 proyectos, presentados por las siguientes entidades:*

1. AMPA Alfonso Rodríguez Castelao
2. AMPA Alonso Cano
3. AMPA Andrés Segovia
4. AMPA Andrés Torrejón
5. AMPA Antonio Hernández
6. AMPA Antusana
7. AMPA Benito Pérez Galdós



8. AMPA Ciudad de Roma
9. AMPA Federico García Lorca
10. AMPA Gabriel Celaya
11. AMPA Jorge Guillén
12. AMPA Juan Ocaña
13. AMPA Juan Pérez Villaamil
14. AMPA Julián Besteiro
15. AMPA Las Cumbres
16. AMPA León Felipe
17. AMPA Leonardo Da Vinci
18. AMPA Margarita Xirgu
19. AMPA María Montessori
20. AMPA Maruja Mallo
21. AMPA Miguel Delibes
22. AMPA Pablo Sarasate
23. AMPA Pablo Sorozabal
24. AMPA Pío Baroja
25. AMPA Rafael Alberti
26. AMPA Rosalía de Castro
27. AMPA Salzillo Valle Inclán
28. AMPA Severo Ochoa
29. AMPA Vicente Aleixandre

Octavo.- Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48906 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria. Se adjuntan al expediente Documento de Retención de Crédito (RC) y propuesta de gasto vinculada.

Noveno. - Visto el informe del Sr. Interventor General Ref: 1117/2025 de fecha 2 de Junio de 2025, emitido en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. **Resolver lo siguiente:**



Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación en la siguiente tabla, por un importe total de 147.500,00 € (ciento cuarenta y siete mil quinientos euros), para el curso escolar 2024/2025, de acuerdo a las Bases Reguladoras y posterior convocatoria para el curso escolar 2024/2025

	AMPA CENTRO EDUCATIVO	TOTAL PUNTOS	CUANTIA FIJA CENTRO	CUANTIA VARIABLE CENTRO	IMPORTE TOTAL SUBVENCION
1	CEIP ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO G79798278	22	2.500,00 €	3.610,50 €	6.110,50 €
2	CEIP ALONSO CANO G80532740	19	2.500,00 €	3.118,16 €	5.618,16 €
3	CEIP ANDRES SEGOVIA G79717708	21	2.500,00 €	3.446,39 €	5.946,39 €
4	CEIP ANDRES TORREJON G79945218	10	2.500,00 €	1.641,14 €	4.141,14 €
5	CEIP ANTONIO HERNANDEZ G79969002	11	2.500,00 €	1.805,25 €	4.305,25 €
6	CEIP ANTUSANA G81672099	10	2.500,00 €	1.641,14 €	4.141,14 €
7	CEIP BENITO PEREZ GALDOS G81296741	4	2.500,00 €	656,46 €	3.156,46 €
8	CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300	11	2.500,00 €	1.805,25 €	4.305,25 €
9	CEIP FEDERICO GARCIA LORCA G79461505	16	2.500,00 €	2.625,82 €	5.125,82 €
10	CEIP GABRIEL CELAYA G80478563	14	2.500,00 €	2.297,59 €	4.797,59 €
11	CEIP JORGE GUILLEN G79527644	4	2.500,00 €	656,46 €	3.156,46 €
12	CEIP JUAN OCAÑA G79830782	19	2.500,00 €	3.118,16 €	5.618,16 €
13	CEIP JUAN PEREZ VILLAMIL G80312887	29	2.500,00 €	4.759,30 €	7.259,30 €
14	CEIP JULIAN BESTEIRO G80212673	24	2.500,00 €	3.938,73 €	6.438,73 €
15	CEIP LAS CUMBRES G81674020	21	2.500,00 €	3.446,39 €	5.946,39 €
16	CEIP LEONARDO DA VINCI G84184738	24	2.500,00 €	3.938,73 €	6.438,73 €
17	CEIP LEON FELIPE G80730179	8	2.500,00 €	1.312,91 €	3.812,91 €
18	CEIP MARGARITA XIRGU G79592663	25	2.500,00 €	4.102,84 €	6.602,84 €
19	CEIP MARIA MONTESSORI G80153836	4	2.500,00 €	656,46 €	3.156,46 €
20	CEIP MARUJA MALLO G88428263	21	2.500,00 €	3.446,39 €	5.946,39 €
21	CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	11	2.500,00 €	1.805,25 €	4.305,25 €
22	CEIP PABLO SARASATE G81148116	10	2.500,00 €	1.641,14 €	4.141,14 €
23	CEIP PABLO SOROZABAL G81682387	25	2.500,00 €	4.102,84 €	6.602,84 €



24	CEIP PIO BAROJA G79930632	8	2.500,00 €	1.312,91 €	3.812,91 €
25	CEIP RAFAEL ALBERTI G28875508	25	2.500,00 €	4.102,84 €	6.602,84 €
26	CEIP ROSALIA DE CASTRO G79896726	4	2.500,00 €	656,46 €	3.156,46 €
27	CEIP SALZILLO VALLE INCLAN G81159139	17	2.500,00 €	2.789,93 €	5.289,93 €
28	CEIP SEVERO OCHOA G81749608	17	2.500,00 €	2.789,93 €	5.289,93 €
29	CEIP VICENTE ALEIXANDRE G79469847	23	2.500,00 €	3.774,62 €	6.274,62 €

TOTAL Nº AMPAS BENEFICIARIAS	TOTAL PUNTOS	VALOR PUNTO	TOTAL IMPORTE CUOTA FIJA	TOTAL IMPORTE CUOTA VARIABLE	TOTAL IMPORTE SUBVENCION
29	457	164,11 €	72.500,00 €	75.000,00 €	147.500,00 €

Segundo. - Aprobar la autorización y disposición de los gastos referidos en la tabla anterior por un importe total de 147.500,00 € (ciento cuarenta y siete mil quinientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 35-3261-48906 para la aprobación de la propuesta de gasto adjunta al expediente de su razón.

Tercero. - Aprobar la obligación del pago una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente, relacionados en el punto anterior.

Cuarto. - Dar traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a los centros educativos interesados y a los servicios municipales competentes para su ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

16/ 474.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE VECINOS. EXPTE. SP-017/PC/2025-01.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº: SP-017/PC/2025-01
Asunto: Propuesta de Resolución sobre Aprobación de las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos.
Interesado: Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación de Convocatoria de Subvenciones
Fecha de iniciación: 12 de mayo de 2025

Examinado el procedimiento, iniciado de oficio por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la Propuesta de Resolución sobre Aprobación de las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones de Vecinos que persigan fines de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo: Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero: Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto: Vistos los artículos 304 a 311 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles sobre el Régimen de Subvenciones.



Quinto: Resultando que con fecha 12 de mayo de 2025, el Concejal de Participación Ciudadana firma Providencia de iniciación de expediente sobre Aprobación de las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos.

Sexto: Resultando que constituye el objeto de las presentes Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el municipio.

Séptimo: Resultando que las subvenciones que se concedan en virtud de las presentes Bases Generales y de las correspondientes Convocatorias anuales, se imputarán al programa y partida presupuestaria correspondiente del Área de Participación Ciudadana, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Móstoles, según los importes destinados a este fin en cada ejercicio económico.

Octavo: Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 19 de mayo de 2025 y el Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 5 de junio de 2025, ambos en sentido favorable y de conformidad.

Fundamentos de Derecho y Legislación aplicable:

Primero: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo según Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo: Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero: Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero. - Anular y dejar sin efecto las anteriores "Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos" aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 54 de fecha 5 de marzo de 2019.

Segundo. - Aprobar las nuevas "Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos".



Tercero. - Publicar dichas Bases Generales en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y también en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES Y SANIDAD

17/ 475.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN PEGASUS, AL OBJETO DE REGULAR LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES EN EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACIÓN, QUE AMBAS PARTES ACUERDEN, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2025/011.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2025/011
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Pegasus. Temporada 25/26
Interesados: Fundación Pegasus / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 8 de mayo de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con la Fundación Pegasus, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero.- La FUNDACION PEGASUS, tiene como finalidad, cambiar el paradigma actual de la discapacidad, reduciendo de esta manera el impacto negativo que tiene sobre la autoestima de las personas, independientemente de su condición o diferencia.

Generar un movimiento de acceso universal que normalice las diferencias, emociones y miedos a través de programas socio-educativos centrados en el juego y la inteligencia emocional. De este modo se pretende mejorar las relaciones interpersonales de los diferentes sectores que conforman la sociedad, alejándonos de la discriminación positiva, la beneficencia y el paternalismo.

Los programas de La Fundación, funcionan como un todo, interrelacionándose y favoreciéndose unos a otros, con el fin de cubrir o complementar las necesidades que cada individuo tiene a lo largo de su vida, independientemente de su condición o diferencia, generando de esta manera un nuevo paradigma. Estos programas son "Inclusive Sport", "Terapia para todos" y "Indiferente".

Cuarto.- Que dada la común finalidad de promoción y práctica deportiva, se pretende suscribir el presente convenio, en el que se contempla la cesión a la Fundación Pegasus de la Piscina Cubierta y de Verano del polideportivo Villafontana para actividades deportivas y de carácter formativo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Patrimonio.

Asesoría Jurídica.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre



criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FUNDACION PEGASUS (CIF: G-87919148), al objeto de regular la colaboración entre ambas entidades en el desarrollo, implementación y coordinación de los programas de La Fundación, que ambas partes acuerden, en el municipio de Móstoles.

Segundo.- La aprobación del convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión a la Fundación Pegasus, de la Piscina Cubierta y de Verano del polideportivo Villafontana para las actividades deportivas y de carácter formativo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

18/ 476.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN SOBRE ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES Y SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”.**
EXPTE. C035/CON/2024-149.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable del Departamento de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2024-149
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES Y SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Adecuación y Adjudicación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm.6/797, adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

-Contrato: SUMINISTRO.CONTRATO ADMINISTRATIVO.
-Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
-Tramitación: ORDINARIA.
-Ppto base licitación: 99.994,40 €

Según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente es de 99.994,40 € IVA incluido.

-Valor estimado: 82.640,00 €



Costes directos:	70.236,27 €
Costes indirectos: 11 %	7.725,99 €
Total Costes	77.962,26 €
Beneficio industrial: 6 %	4.677,74 €
Total sin IVA	82.640,00 €
IVA 21%	17.354,40 €
Total	99.994,40 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP se calcula el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura; el beneficio industrial y las posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA. el Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 82.640,00 €

- Duración:

La duración del contrato será de 75 días a contar desde la formalización del mismo. En ningún caso extenderá sus efectos más allá del 30 de diciembre de 2024.

No se prevé la posibilidad de prórrogas.

Debido a la naturaleza de este procedimiento, donde se pueden solicitar elementos a demanda y la necesidad de que todos los suministros y su puesta en marcha se haya completado antes de la finalización del contrato para que los técnicos municipales dispongan de suficiente tiempo para las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento se compromete a no realizar pedidos a menos de 30 días de la finalización del contrato.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de octubre de 2024, presentado proposiciones una única licitadora:

- SERINGE S.A. con N.I.F A28843159.

Cuarto. - Con fecha 12 de noviembre de 2024 tuvo lugar la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros presentes en la Mesa de contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil SERINGE, S.A.

La Mesa de Contratación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, previa emisión del informe del servicio promotor sobre la evaluación de la oferta y adecuación a los pliegos proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentado por la mercantil SERINGE, S.A. según lo establecido en la cláusula 14^a, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

- SERINGE, S.A.:



- *Proposición económica conforme a la cláusula 14 del PCAP y el Anexo III del PPT*
 X Se adjunta Excel OFERTA-VALORACIÓN.xlsx que formaliza la oferta.
- *Otras proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas por lotes.*

Mejora en el apoyo técnico, según lo dispuesto en la cláusula 14 del PCAP y el Anexo III del PPT

- No se ofrece.* *Sí, se ofrece la mejora tipo A*
 X Sí, se ofrece la mejora tipo B *X Sí, se ofrece la mejora tipo C.*

Quinto. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento a la mercantil SERINGE, S.A con N.I.F. A28843159, como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentara, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, justificante de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y justificante de constitución de la garantía definitiva por un importe de 3.260,00 €.

Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Sexto.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación Núm.6/797, adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2024), asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Séptimo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.



Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil que se propone como adjudicataria, procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2024	99.99.994,40		
2025		99.994,40	01/06/2025 – 31/09/2025
2026			
2027			
2028			
TOTALES	99.994,40	99.994,40	01/06/2025 – 31/09/2025

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de **ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LOS SERVIDORES Y SISTEMA DE BACKUP DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/035/CON/2024-149)** a la mercantil SERINGE con N.I.F. A28843159, por un importe de 65.200,00 € más 13.692,00 €, lo que supone un total de 78.892,00€. y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Tercero. - Disponer un gasto por importe de 78.892,00 €. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Cuarto. - Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 17-9261-62603 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025



Quinto. - Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto. - La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 477.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CD BÁSICO DV7-MADRID, AL OBJETO DE REGULAR LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL BASE. TEMPORADA 25/26. EXPTE. SP010/DEP/2025/012.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2025/012
Objeto: Aprobación Convenio



Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el CD Básico DV7-Madrid. Temporada 25/26*

Interesados: *CD Básico DV7-Madridsus / Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *26 de mayo de 2025*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con CD Básico DV7-Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CD BÁSICO DV7-MADRID, tiene como finalidad fundacional, promover la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base, en la modalidad deportiva de fútbol, entre la ciudadanía de Móstoles, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la localidad.

Cuarto- Que dada la común finalidad de promoción y práctica deportiva, y con el objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus ámbitos respectivos, se pretende suscribir el presente convenio, en el que se contempla la cesión al CD Básico DV7-Madrid del campo de fútbol municipal "Andrés Torrejón" para la realización de sus actividades deportivas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Patrimonio.

Asesoría Jurídica.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre



criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y el CD BÁSICO DV7-MADRID (CIF: G-10954709), al objeto de regular la colaboración entre ambas entidades en el desarrollo de actividades de formación deportiva en la modalidad de fútbol base.

Segundo- La aprobación del convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión al CD Básico DV7-Madrid, del campo de fútbol municipal "Andrés Torrejón" para las actividades deportivas y de carácter formativo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 478.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DEL "ESPECTÁCULO LUMÍNICO CON DRONES "DRONE LIGHT SHOW 220 DRONES OCÉANOS" DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FIESTA DEL VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C071/CON/2025-112.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2025-112
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: ESPECTACULO LUMINICO CON DRONES “DRONE LIGHT SHOW 220 DRONES OCEANOS” EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FIESTA DEL VERANO A CELEBRAR EN MOSTOLES EL DIA 20 DE JUNIO DE 2025.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACION Y FESTEJOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLES:
 - o Propuesta del Gasto: 20250000000949
 - o RC Corriente: 2/2025000002557 (anualidad 2025)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tipo de licitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación.



El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 25.827,45 €, incluido el 21% de IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.

- *Valor estimado. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP el valor estimado asciende a 21.345,00 €.*
- *Duración. El plazo de ejecución coincidirá con el día de la actuación que será el día 20 de junio de 2025*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa en Resolución favorable de 12 de septiembre de 2024 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, donde se inscriben los derechos de la obra titulada "DRONE LIGHT SHOW 220 DRONES OCEANOS" a UMILES ENTERTAINMENT DENTRO DE LA PROGRAMACION DE LA FIESTA DEL VERANO, A CELEBRAR EL DIA 20 DE JUNION DE 2025 DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACION Y FESTEJOS y la mercantil que ostenta los derechos exclusivos para la contratación de las actuaciones en el territorio nacional UMILES ENTERTAINMENT S.L. con CIF B88105507. Dicho espectáculo supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE ESPECTACULO LUMINICO CON DRONES “DRONE NIGHT SHOW 220 DRONES OCEANOS” EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA FIESTA DEL VERANO, A CELEBRAR EN MÓSTOLES EL DIA 20 DE JUNIO DE 2025(EXPT. C071/CON/2025-112) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 25.827,45 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 32-3381-22616, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2025000002557).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 24 de junio de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a uno de octubre de dos mil veinticinco.